



Resolución No. 175 del 03 de agosto de 2021

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

SA-001-UAPA-2021

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el Decreto 218 de 2020 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y la Resolución 0031 del 11 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que de conformidad con el anterior precepto constitucional, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la Ley.

Que el Director de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ALIMENTOS PARA APRENDER**, delegó en la Subdirectora Técnica de Gestión Corporativa la ordenación del gasto para temas contractuales de los rubros de gastos de funcionamiento a través de la Resolución 0031 del 11 de mayo de 2020.

Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, establece otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos e introduce modificaciones a las modalidades de selección de contratistas, señalando en el numeral 2 de su artículo 2, que *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*, siendo una de las causales de esta modalidad *"b) la contratación de menor cuantía"*.

Que en concordancia con lo anterior, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ALIMENTOS PARA APRENDER**, en cumplimiento de lo normado en la Ley 80 de 1993 y en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Selección Abreviada de Menor Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que a través de la Subdirección Técnica de Gestión Corporativa se sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-001-UAPA -2021** con el objeto de seleccionar la mejor propuesta para: **"ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACION ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS"**.

Continuación de la Resolución No. 175 del 03 de agosto de 2021, "**Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía objeto es: "ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACION ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS"**

Página 2 de 5

Que **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER**, plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la necesidad a contratar corresponde a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado y publicado en la plataforma del SECOP II el día 15 de junio de 2021.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía SA -001- UAPA 2021** se estimó en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$93.094.362) incluido IVA** y demás costos asociados a la ejecución del contrato para garantizar el cabal cumplimiento de este:

GRUPO	PÓLIZA QUE CONFORMAN EL GRUPO
ÚNICO	Todo Riesgo Daños Materiales Combinados
	Manejo Global para Entidades Oficiales
	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Que para atender los compromisos derivados del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía SA- 001- UAPA- 2021**, se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2521 del 19 de mayo de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publicó en el SECOP II el aviso convocando públicamente este proceso de selección, en los términos establecidos por la citada norma.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de contar con el estudio previo de la contratación, el cual se encuentra disponible y publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, junto con sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones, desde el 15 de junio de 2021.

Que durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto fue, hasta el 22 de junio de 2021, se presentaron oportunamente observaciones por parte de: **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, LA EQUIDAD SEGUROS O.C Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, a las cuales **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER** dio respuesta el día 28 de junio de 2021, mediante documento publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II /enlaces / mensajes y observaciones al pliego de condiciones, el cual puede ser consultado en la plataforma.

Que las observaciones y recomendaciones que se encontraron procedentes hicieron parte integral del pliego de condiciones y sus anexos, toda vez que con base en ellas se ajustaron los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente Proceso de Contratación NO supera el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2021) establecido por Colombia Compra, en el aviso de convocatoria y en el proyecto de pliego de condiciones, se convocó a las Mipymes nacionales para que presentaran las solicitudes de limitación del proceso de selección, indicándose los requerimientos que debían cumplir para ello, así como el plazo máximo para presentar las solicitudes de limitación.

Que el 29 de junio de 2021 a las 11:59 p.m., venció el plazo para que las mipymes manifestaran su interés en limitar la presente convocatoria. Una vez expirado este plazo, no se recibió ninguna solicitud de limitación a MIPYME nacional, tal y como consta en la plataforma SECOP II, por lo que el presente proceso no fue limitado exclusivamente a mipymes y como consecuencia de ello, se permitió la presentación de ofertas a cualquier persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del trámite de la Convocatoria Pública para la selección objetiva del contratista se llevó a cabo mediante la Resolución No. 143 del 30 de junio de 2021, la cual fue publicada en la misma fecha en la página del SECOP II.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, igualmente se convocó a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta debían manifestar su interés en participar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, esto es hasta el 6 de julio de 2021 a las 17:00 horas, con el fin de conformar una lista de

Continuación de la Resolución No. 175 del 03 de agosto de 2021, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía objeto es: "ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACION ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS"

Página 3 de 5

posibles oferentes. Una vez concluido el plazo indicado con anterioridad, se obtuvo manifestación de interés en participar de lo cual existe constancia en la plataforma del SECOP II así :

ÍTEM	PROPONENTE
1	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
3	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Que durante el traslado para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es, hasta el 06 de julio de 2021, se presentaron oportunamente escritos con observaciones por parte de ,**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, a las cuales **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER**, dio respuesta el día 12 de julio de 2021, mediante documento publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II /enlaces / mensajes y observaciones al pliego de condiciones, el cual puede ser consultado en la plataforma .

Que de manera extemporánea se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto fue los días 14 y 15 de julio por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, a las cuales **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER** dio respuesta el día 15 de julio de 2021, mediante documento publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II /enlaces / mensajes y observaciones al pliego de condiciones, el cual puede ser consultado en la plataforma .

Que como consecuencia del análisis efectuado por la entidad en virtud de las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo, resultó necesario efectuar unas modificaciones al pliego de condiciones motivo por el cual se expidieron las adendas No. 1 y 2 los días 13 y 15 de julio de 2021 respectivamente, documentos que fueron publicados junto con sus anexos en el SECOP II en la fecha citada.

Que el dieciséis (16) de julio de 2021, a las 5:00 p.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA - 001-UAPA -2021**, presentando propuesta las siguientes personas jurídicas, lo cual se puede constatar en la Lista de Oferentes publicada en el SECOP II, así:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RADICACIÓN
Razón social: AXA COLPATRIA SEGUROS SA Nit: 860.002.184-6 REPRESENTANTE LEGAL APODERADO : MIGUEL EDUARDO VILLAMIZAR AGUIRRE CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80201229 DE BOGOTÁ	16 DE JULIO 2021 A LAS 12:41 P.M.
Razón social: LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit: 860.002.400-2 REPRESENTANTE LEGAL APODERADO : JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA C.C. No. 80.352.186 de Madrid (Cundinamarca)	16 DE JULIO 2021 A LAS 3:37 P.M.

Que efectuada la verificación y evaluación de las propuestas en sus aspectos jurídico, financiero y técnico, el 23 de julio de 2021 se procedió a publicar los informes de evaluación en el SECOP II con sus soportes, documentos que forman parte integral del presente acto administrativo, cuyo resultado fue el siguiente:

ITEM	PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PONDERACIÓN (PUNTAJE TOTAL)
1	AXA COLPATRIA SEGUROS SA Nit: 860.002.184-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	85,50
2	LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit: 860.002.400-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	85,86

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, correspondiente a tres (3) días hábiles entre el 26 y el 28 de julio de 2021, no se recibieron mensajes u observaciones al informe de evaluación publicado.

Que el día 30 de julio se publicó la adenda No. 3 la cual modifiqué la fecha de publicación del consolidado final de evaluación, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de sus funciones contractuales, e corredor de seguros JARGU S.A efectuó análisis y evaluación de las propuestas emitiendo el informe final de evaluación debidamente suscrito por la citada firma.

Que el día 02 de agosto de 2021, se publicó el informe de evaluación final que forma parte integral de la presente resolución, el cual no modificó el informe de evaluación inicialmente publicado, obteniéndose el siguiente resultado:

ITEM	PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PONDERACIÓN (PUNTAJE TOTAL)
1	AXA COLPATRIA SEGUROS SA Nit: 860.002.184-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	85,50
2	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS Nit: 860.002.400-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	85,86

Que como consecuencia del resultado del informe de evaluación, el 02 de agosto de 2021, mediante comunicación, el Comité Evaluador recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-001-UAPA- 2021**, al proponente que se relaciona a continuación, por cumplir con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje del grupo que conforma el presente proceso en la evaluación de los criterios de ponderación, encontrándose el siguiente proponente en el primer orden de elegibilidad, así:

Proponente **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Nit: 860.002.184-6** por el valor total de su oferta económica y que corresponde a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$91.738.231)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar.

Que el inciso primero del Título XI "**ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN**" del pliego de condiciones, establece: "**El presente proceso se adjudicará por el valor total ofertado por el proponente adjudicatario**".

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, la ordenadora del gasto acoge la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico Evaluador, por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente que obtuvo el primer orden de elegibilidad, así:

Proponente **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Nit: 860.002.184-6** por el valor total de su oferta económica y que corresponde a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$91.738.231)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar.

Que el artículo 24° numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula: "*Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.*"

Que en mérito de lo expuesto la Subdirectora Técnica de Gestión Corporativa de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER**,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el GRUPO ÚNICO de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-001-UAPA-2021** que tiene por objeto "**ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACION ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS**" al proponente **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, identificado con el NIT. 860.002.184-6, representado legalmente por el señor **MIGUEL EDUARDO VILLAMIZAR AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.201.229, por el valor total de su oferta económica que corresponde a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$91.738.231)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar.

PARÁGRAFO: Los recursos a comprometer con la presente adjudicación se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal indicado en la parte motiva de la resolución de adjudicación.

SEGUNDO: Notifíquese al adjudicatario el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comuníquese a los demás proponentes que participaron con la publicación del presente documento a través de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Continuación de la Resolución No. 175 del 03 de agosto de 2021, "**Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía objeto es: "ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACION ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS"**

Página 5 de 5

CUARTO:- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DERLY GONZALEZ ARIZA
Subdirectora Técnica de Gestión Corporativa
Ordenadora del Gasto

Elaboró: Deisy Yohana Saboga Castro – Profesional Área de Gestión Corporativa

